



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201801497 -00
DEMANDANTE:	BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO:	NATALIA ANDREA ALVAREZ MORALES
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA AL PUESTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020 se ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del ejecutante, permanezcan el expediente al puesto hasta tanto la parte interesada cumpla la carga procesal que le incumbe.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ec3c8450260eeda7d140cd1766ae6b45d4c4f9f7de271cee4a2ded1dfe47c71

Documento generado en 02/03/2021 04:36:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201800737-00
DEMANDANTE:	PARA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS cesionario BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	JAVIER RICARDO GONZALEZ CUESTA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, y como quiera que en auto de fecha 6 de mayo de 2019 se tuvo por notificado al demandado JAVIER RICARDO GONZALEZ CUESTA, quien dentro del término de traslado de la demanda no propuso excepciones, con fundamento en lo dispuesto por el CGP Art. 440 – Inc.2º, este Despacho **DISPONE**:

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.

2. **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** a favor PARA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS. contra JAVIER RICARDO GONZALEZ CUESTA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 4 de diciembre de 2018¹.

2º. Una vez alcance ejecutoria esta decisión, atendiendo los lineamientos consagrados en el Art. 446 ibíd., **por las partes**, preséntese la liquidación del crédito.

3º. Se condena en **COSTAS** a la parte vencida JAVIER RICARDO GONZALEZ CUESTA. Tásense atendiendo las previsiones del Art. 366 ibídem.

4º. Como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada, se fija la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$3.099.000.00).

5º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

¹ Archivo 4, Cuaderno Principal, Expediente Digital

² CGP Art. 440.

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed4e662f109858e6eef8fd97409ff53fa58a35b8eacab81953ee6b484ba1052c

Documento generado en 02/03/2021 04:36:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201801209-00
DEMANDANTE:	JOSE ALEXANDER PARRA DIAZ
DEMANDADO:	ELSA NORA SANCHEZ GONZALEZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA AL PUESTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020 se ordenó seguir adelante la ejecución a favor del ejecutante, permanezcan el expediente al puesto hasta tanto la parte interesada cumpla la carga procesal que le incumbe.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6227d7dae3d71077e5632a2922d116e5b92a07ab2c63870456df21a61c93dcad

Documento generado en 02/03/2021 04:36:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201800522 -00
DEMANDANTE:	NYDIA PATRICIA PACHECO HERNANDEZ
DEMANDADO:	CAMPO ELIAS MORENO SIBO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA CORRE TRASLADO A LIQUIDACION DE CREDITO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, dentro de este proceso existe liquidación de crédito pendiente por resolver, por Secretaria córrase traslado a la misma conforme lo dispone el CGP Art. 110.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7477a9a4d77d5e5505270c4b90a77303ebd3f4222dedceb359f7acfb98e84997

Documento generado en 02/03/2021 04:36:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201801370 -00
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO:	DIANA PATRICIA HERNANDEZ ROJAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – TERMINO TRASLADO DE EXCEPCIONES

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.

2. Como quiera que, mediante auto publicado en estado de fecha 7 de diciembre de 2020 se ordenó correr traslado a las excepciones de mérito presentadas por la demandada, previo de haber concluido la medida de descongestión, transcurrieron tres (03) días de traslado.

Así las cosas, una vez se notifique la presente providencia súrtase los días restantes para que se concluya el traslado de las excepciones de mérito presentadas; **por secretaría contrólese el término restante, es decir siete (07) días.**

3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c2274059fa9e60a4988357e765dd6e77206899cc34093f4f65559d768d23438

Documento generado en 02/03/2021 04:36:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201801379 -00
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA
DEMANDADO:	MARTHA LUCIA ALARCON JAIME STEVENSON CHAPARRO ALARCON
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA AL PUESTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 14 de agosto de 2020 se dispuso la suspensión del. Proceso, por solicitud de las partes, permanezcan el expediente al puesto hasta tanto se cumpla el termino estipulado para la misma.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac8892e1598812b3d984c31e7ce1d6a040cab88fbf221b9b19959faa533a2bfc

Documento generado en 02/03/2021 04:36:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201800239-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC
DEMANDADO:	RUBEN DARIO CORREA ARENAS LUIS ENTIQUE CORREA ARENAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA AL PUESTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020 se ordenó seguir adelante la ejecución favor del ejecutante, permanezcan el expediente al puesto hasta tanto la parte interesada cumpla la carga procesal que le incumbe.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc5d5e163027d4ce7bf66c35f11c8cad0d8377f41e373295cb99265e735050d7

Documento generado en 02/03/2021 04:36:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201800675-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	NANCY MEDINA CARDENAS COMPAÑÍA DE CONSEJERIA Y ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES SAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA AL PUESTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020 se ordenó seguir adelante con la ejecucion a favor del ejecutante, permanezcan el expediente al puesto hasta tanto la parte interesada cumpla la carga procesal que le incumbe.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

170df90bc345f32ee47bc7b958737e086c80e99dc0be988561d385885bff1b9d

Documento generado en 02/03/2021 04:36:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201801383 -00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JESUS MARIA FLOREZ VASCO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA AL PUESTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020 se ordenó seguir adelante la ejecución a favor del ejecutante, permanezcan el expediente al puesto hasta tanto la parte interesada cumpla la carga procesal que le incumbe.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d92dfe25329847c0919035065a28905d59722df1c4cf1d0bf1d9c6518c13f98c

Documento generado en 02/03/2021 04:36:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201600291 -00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE EMPELADOS DE LA SALUD COOMESCA LTDA.
DEMANDADO:	LANDA INDIRA PEREZ PARRA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA AL PUESTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2020 se libró mandamiento de pago a favor del ejecutante, permanezcan el expediente al puesto hasta tanto la parte interesada cumpla la carga procesal que le incumbe
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c9ecd3d014829b56901869031796eadc614e24c07969d8b0e1a8ec47827209f

Documento generado en 02/03/2021 04:36:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201800522-00
DEMANDANTE:	NYDIA PATRICIA PACHECO HERNANDEZ
DEMANDADO:	CAMPO ELIAS MORENO SIBO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA AL PUESTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020 se ordenó seguir adelante la ejecucion a favor del ejecutante, permanezcan el expediente al puesto hasta tanto la parte interesada cumpla la carga procesal que le incumbe.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a1070809b23081b192678e77ce8ba3e3a6127e55aec8de8c167f08d2780820c

Documento generado en 02/03/2021 04:36:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201801716-00
DEMANDANTE:	LILIANA ALDANA ARIAS
DEMANDADO:	RONNY RENE ROJAS REINA ANDREA CAROLINA MONTAÑA MARIÑO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – PAGO DE TITULOS

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020 se ordenó le pago de títulos por valor de \$800.000.00 M/Cte., por secretaria EFECTUAR la entrega de los depósitos judiciales existentes a favor del presente proceso a la parte demandante.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b38c803433c6a1f865fb112fd636c9a77548f8f803c2f65ae6cd233ade963c2

Documento generado en 02/03/2021 04:37:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201701288 -00
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	DISEMEQ RAMON OCTAVIO MORENO PLAZAS DIEGO FERNANDO MORENO OLIVEROS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA CORRE TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, dentro de este proceso existe liquidación de crédito pendiente por resolver, por Secretaria córrase traslado a la misma conforme lo dispone el CGP Art. 110.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e351b1c1b21f3c92d05f7971dabcf154dcef82c451f9c099eb3e8a47d6a4e83

Documento generado en 02/03/2021 04:37:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201600293 -00
DEMANDANTE:	MARISOL LAVERDE CALDERON.
DEMANDADO:	MARIA IRMA CORREDOR COLMENARES
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA AL PUESTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que no obra en el expediente constancia de cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2020, **por secretaria** procédase de manera inmediata a dar cumplimiento a la orden impartida en el auto en mención. **Líbrese los oficios correspondientes.**
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b003e755483ca633437d7a093be73752697e2cff478821efb3facc872bd8ead4

Documento generado en 02/03/2021 04:37:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201400194 -00
DEMANDANTE:	JOSE OSRAEL VARGAS GLORIA MARINA CORTES VELOSA.
DEMANDADO:	CLEMENCIA CHAPARRO RUIZ ALIRO CHAPARRO RUIZ DIOGRACIAS CHAPARRO RUIZ ELIECER CHAPARRO HOLGUIN herederos indeterminados de ALSELMO RODRIGUEZ HERNANDEZ (Q.E.P.D.)
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA A CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que en auto de fecha 30 de noviembre de 2020 se ordenó nombrar curador *sd-litem*, por secretaria dese cumplimiento al auto en mención.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdb1a063524e03e5f32e23af543b07a1d5143b33be5e93aa9b8b43cfc51bd556

Documento generado en 02/03/2021 04:37:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201300643 -00
DEMANDANTE:	FRIO Y CAÑOR S.A.
DEMANDADO:	HERSZON SIABATO TABACO ALICIA TABACO DE SIABATO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, dentro de este proceso existe memorial pendiente por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d294231ad18b05ab0f21b402fca2aea6ccf65b8ae232ed4814bd4e9df6ede6b6

Documento generado en 02/03/2021 04:37:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201801009 -00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	ARGELIO MONTOYA SALCEDO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA A CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- 2. Como quiera que en auto de fecha 30 de noviembre de 2020 se ordenó nombrar curador *sd-litem*, por secretaria dese cumplimiento al auto en mención.
- 3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

108174da66d30d049d6153d750812cb27945a24c88179417b0e994c7296c5072

Documento generado en 02/03/2021 04:36:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201701382 -00
DEMANDANTE:	JORGE ARLEY ACHAGUA
DEMANDADO:	JAIRO ACHAGUA HEREDIA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA AL PUESTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020 se ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del ejecutante, permanezcan el expediente al puesto hasta tanto la parte interesada cumpla la carga procesal que le incumbe.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddfe80765298658266b9a33e722b363d3587439719b3310afea26fc9b9f9122e

Documento generado en 02/03/2021 04:36:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201801069-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	ANTENOR OLAVE TORRES
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA AL PUESTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020 se ordenó seguir adelante la ejecución a favor del ejecutante, permanezcan el expediente al puesto hasta tanto la parte interesada cumpla la carga procesal que le incumbe.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9e4462a0c802ea7d0ea742c7b50988fdc2830e523b6bcd4bc379278b5e5b0

Documento generado en 02/03/2021 04:36:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02)) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DIVISORIO
RADICACIÓN:	850014003002- 201801451 -00
DEMANDANTE:	JOSE GERARDO NOVOA CARO
DEMANDADO:	MARTHA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – TERMINO TRASLADO EXCEPCIONES

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- 2. Teniendo en cuenta que mediante auto publicado en estado de fecha 7 de diciembre de 2020 se ordenó correr traslado a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en la citada providencia corriendo traslado de las excepciones conforme lo dispone el CGP Art 110.
- 3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

629e05c01ccca95bed169de2b03d08b6f6181deb089f0bd44909e8b49cbc7938

Documento generado en 02/03/2021 04:36:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>